



**Industria y
Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Caso Visa - Mastercard

Superintendencia de Industria y Comercio

Delegatura para la Protección de la Competencia

Noviembre - 2023

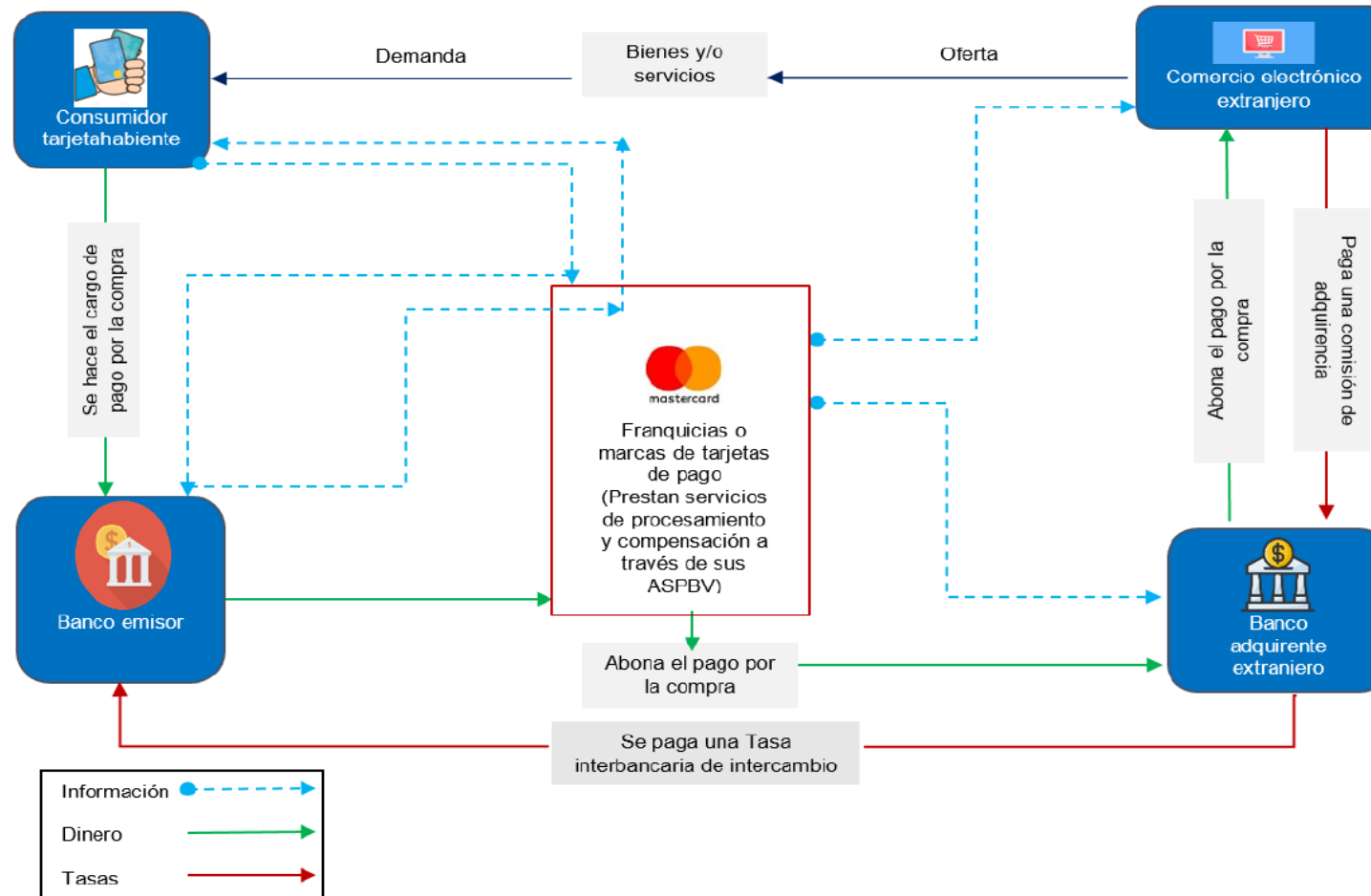


1. | Hipótesis del caso

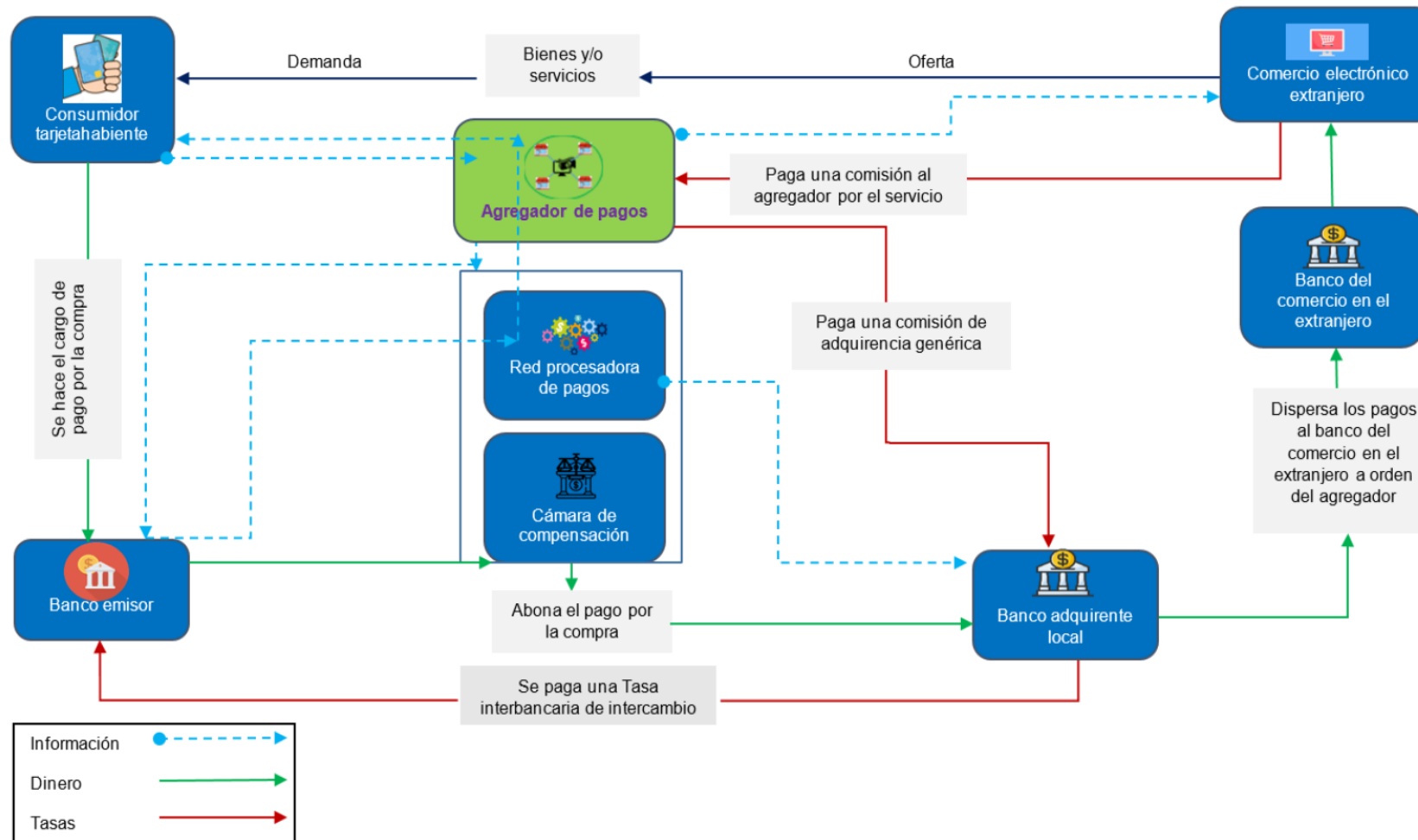


- Habrían implementado estrategias orientadas a obstaculizar la participación de los agregadores de pagos en el mercado de servicios de pago en el comercio extranjero, a través de tarjetas de crédito y débito desde Colombia. A través de 2 conductas:
 - Creación de los programas EMLP y PIFO
 - Comunicaciones a sus clientes

Modelo tradicional de la transacción de pago electrónico no presente con tarjetas débito y crédito con comercios extranjeros con intervención de la franquicia (Cross Border)



Modelo alternativo de la transacción de pago electrónico no presente con tarjetas débito y crédito con comercios extranjeros con intervención de un agregador de pago (LCA)



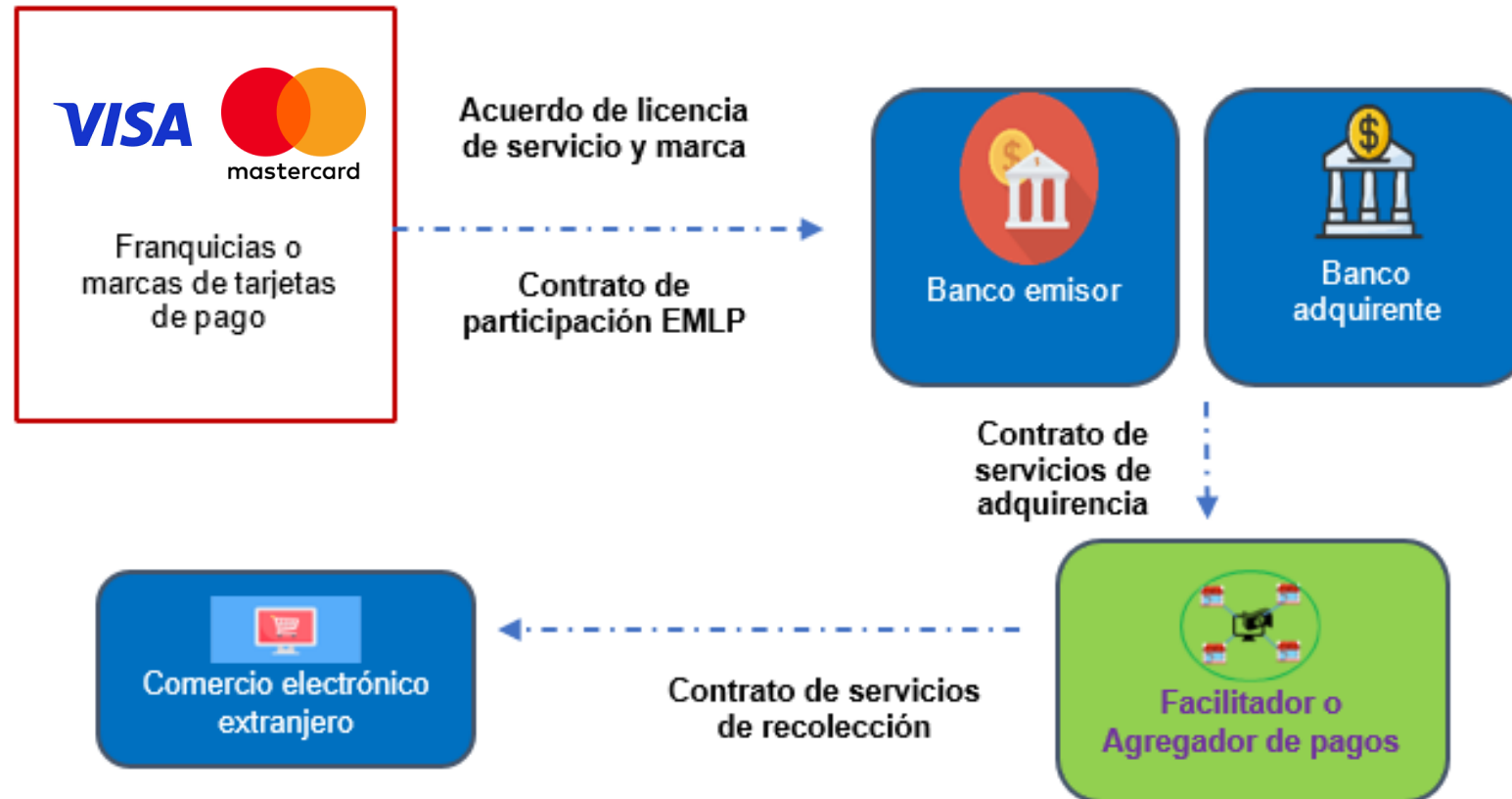
Principales diferencias entre el modelo tradicional y el modelo alternativo

| CONDICIONES DIFERENTES | MODELO TRADICIONAL | MODELO ALTERNATIVO |
|--|--|---|
| País del banco adquirente de la transacción principal (con el emisor local) | Extranjero | Doméstico |
| Habilitaciones, autorizaciones o permisos especiales de la tarjeta de pago | Activación para transacciones internacionales | No requiere activación para transacciones internacionales |
| Tipo de cambio del cobro por la transacción de bienes y servicios | Conversión de pagos a moneda extranjera | Moneda local |
| Número de cuotas a diferir en tarjetas de crédito | Mensuales estándar (24, 36, 48, cuotas) | Mensuales particulares (Número de meses a elección del tarjetahabiente) |
| Modalidad de la transacción monetaria para el tarjetahabiente | Trasnacional | Doméstica |
| Modalidad de la transacción monetaria para las redes de procesamiento de pagos | Trasnacional | Doméstica |
| Cobro de la Tasa interbancaria de intercambio | Entre un emisor local y un adquirente extranjero | Entre un emisor local y adquirente local |

Creación de los programas *EMLP* y *PIFO*

- Aparente promoción de seguridad, incumplimiento contractual y prevención de riesgos.
- Buscaría regularizar la participación de los agregadores en el mercado y reemplazar el modelo **LCA**
- Obligatoriedad de acoger los programas **EMLP** y **PIFO** para poder ejecutar transacciones de pago electrónico no presente con tarjetas débito y crédito con comercios extranjeros
- Requerimientos de información empresarial
- Costos superiores a las operaciones de modelo alternativo **LCA**

Creación de los programas *EMLP* y *PIFO*



Comunicaciones a los clientes de VISA y MASTERCARD

- Advertencias a sus clientes sobre posibles incumplimientos al contrato de franquicia por cuenta de las operaciones llevadas a cabo con agentes del modelo **LCA**
- Manifestaciones que indicaban que únicamente permitiría la operación del modelo alternativo bajo el cumplimiento de unas reglas y condiciones definidas para su funcionamiento
- Amenazas de imposición de multas
- Obligación de abstenerse realizar transacciones con comercios del exterior.
- Requerimientos de información empresarial
- Dieron lugar a la ruptura de relaciones contractuales entre bancos y facilitadores/agregadores

Posibles efectos de la conducta

- **Efectos obstaculizadores:**
 - Imposición de condiciones que limitarían las operaciones de los agregadores de pagos
 - Desalentar el uso de modelos alternativos en el comercio electrónico
- **Efectos explotativos:**
 - Conducta dirigida a capturar las ganancias obtenidas por el modelo utilizado por los agregadores y trasladarlas hacia los programas controlados por las franquicias
- **Efectos exclusorios:**
 - Desincentivar el mantenimiento de las relaciones comerciales entre los bancos y los agregadores de pagos
 - Encarecer el funcionamiento del modelo de negocio de los agregadores de pago.

Posibles efectos de la conducta

- **Imputación:**
 - Ley 155 de 1959, incumplimiento de la prohibición de implementar toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia económica
- **Posibles sanciones:**
 - Hasta por US \$27.000.000 a las personas jurídicas investigadas
 - Hasta por US \$550.000 a las personas naturales investigadas

Medidas cautelares

- No imponer cualquier regla, programa o medida, que prohíba o restrinja la actividad económica que desarrollan los agentes en el modelo **LCA** en Colombia.
- Suspender de manera inmediata cualquier tipo de comunicación, reclamación o amenaza en contra de las entidades que ejercen la actividad de adquirencia en Colombia para evitar que sigan contratando con agentes que ofrecen el modelo **LCA** en el país.
- Instar a las entidades financieras y bancos a continuar contratando con los agentes que ofrecen el modelo **LCA**.

Recomendaciones

- Estudiar el mercado de servicios de pago en el comercio extranjero a través de tarjetas de crédito y débito, con el fin de determinar si se presentó la misma conducta en otra jurisdicción.
- Adelantar estudios de mercado sobre las nuevas dinámicas de competencia del sector *Fintech* y posibles barreras de entrada artificiales para acceder a él.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA